

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCION N° 66001-1-24-3726 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION  
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-24-0199  
NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que **SOCIEDAD PROVIDENCIA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificado con NIT N° 800233003, representada legalmente por la señora **NANCY SARMIENTO DE PEREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 51638019, y **EFREN PEREZ RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19267432, solicitaron Reconocimiento de la existencia de la edificación ubicada en el **CENTRO EDIFICIO VISIÓN 2000 CALLE 31 #8-18/22/26 Y CARRERA 8BIS #31-02**, ante este Curador.
- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.
- C. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **LUISA MARIA MONTOYA OSPINA** con Matrícula Profesional N.º A17832020-10888333967, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- D. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil **RENE RESTREPO BARRERO**, con Matrícula Profesional No. 17202-03678, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.
- E. Que los resultados presentados en el Peritaje Técnico de la vivienda evidencian la necesidad de reforzamiento estructural.

#### RESUELVE

**Artículo 1º** Reconocer la existencia de UNA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (11 APTOS CON 5 CUARTOS UTILES), COMERCIAL (3 LOCALES) Y DE SERVICIOS (1 OFICINA CON CUARTO ÚTIL) DE 5 PISOS, ALTILLO Y SÓTANO, con un área total construida de **1004.44 m²**, ubicada en el **CENTRO EDIFICIO VISIÓN 2000 CALLE 31 #8-18/22/26 Y CARRERA 8BIS #31-02**, con un área superficial de **137.60 m²**, identificado con las siguientes fichas catastrales y matrícula inmobiliarias:

MATRICULA INM.	FICHA CATASTRAL
290-129891	660010107000000290903900000083
290-129892	660010107000000290903900000084

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513 – 606 3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCION N° 66001-1-24-3726 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION  
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-24-0199  
NUEVA

290-129893	660010107000000290903900000085
290-129894	660010107000000290903900000086
290-129895	660010107000000290903900000087
290-129896	660010107000000290903900000088
290-129897	660010107000000290903900000089
290-129898	660010107000000290903900000090
290-129899	660010107000000290903900000091
290-129900	660010107000000290903900000092
290-129901	660010107000000290903900000093
290-129902	660010107000000290903900000094
290-129903	660010107000000290903900000095
290-129904	660010107000000290903900000096
290-129905	660010107000000290903900000097
290-129906	660010107000000290903900000098
290-129907	660010107000000290903900000099
290-129908	660010107000000290903900000100
290-129909	660010107000000290903900000101
290-129910	660010107000000290903900000102
290-129911	660010107000000290903900000103

Así:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL M <sup>2</sup>	
ÁREA LOTE	137.60
ÁREA SÓTANO	124.92
ÁREA PRIMER PISO	121.33
ÁREA MEZANINE	104.26
ÁREA SEGUNDO PISO	154.63
ÁREA TERCER PISO	154.63
ÁREA CUARTO PISO	154.63
ÁREA QUINTO PISO	154.63
ÁREA ALTILLO	35.41
ÁREA A RECONOCER	1004.44

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCION N° 66001-1-24-3726 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION  
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-24-0199  
NUEVA

ÁREA AFECTACIÓN VIAL	12.68
ÁREA VACIOS (Buitron/Ascensor)	3.59

CUADRO DE ÁREAS COMERCIAL	
ÁREA PRIMER PISO (Local)	121.33
ÁREA MEZANINE (Local)	104.26
ÁREA SEGUNDO PISO (Oficina 201)	40.75
<b>ÁREA A RECONOCER</b>	<b>266.34</b>

ÁREAS CUARTO ÚTIL COMERCIAL	
CUARTO ÚTIL 2 OFICINA 201	10.94
<b>ÁREA A RECONOCER</b>	<b>10.94</b>

CUADRO DE ÁREAS RESIDENCIAL	
ÁREA SEGUNDO PISO	133.88
ÁREA TERCER PISO	154.63
ÁREA CUARTO PISO	154.63
ÁREA QUINTO PISO	154.63
<b>ÁREA A RECONOCER</b>	<b>577.77</b>

ÁREAS CUARTO ÚTIL COMERCIAL	
ÁREA SÓTANO	124.92
ÁREA ALTILLO	35.41

**Artículo 2°** En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.

**Artículo 3°** De acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Adicionalmente, los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso.

**Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704**



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCION N° 66001-1-24-3726 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION  
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-24-0199  
NUEVA

- Artículo 4°** De acuerdo al Artículo 2.2.6.1.4.1, del Decreto 1077 de 2015, Certificado de permiso de ocupación , una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra, la cual certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.
- Artículo 5°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en noviembre 15 del 2024

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

